

RESOLUCIÓN No. 030  
(FEBRERO 03 de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 de 2021, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 011 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 011 de 2019, se aprobó el Estatuto Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja,

Que mediante la resolución interna No 107 de 2019, se establece el Manual Interno De Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja,

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera realizo estudio de oportunidad y conveniencia para el servicio de **LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA** para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja

Que el Estatuto de Contratación de la Entidad en el Artículo 17 contempla el proceso de selección por convocatoria pública precedido de términos de referencias atendiendo el monto de la cuantía superior a 280 SMLV.

Que mediante el ACUERDO de Junta Directiva No 07 del 8 Julio de 2020 DETERMINA en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que mediante la Resolución 155 del 13 de Julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Resolución 142 de 2020, se adopta la metodología para definir el direccionamiento estratégico de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.

Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024.



Que dentro de los OBJETIVO ESPECÍFICOS del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo Institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

No solo es imperativo de propender por el cumplimiento de los fines estatales contenidos en el artículo 2º de la Constitución política, si no de manera especial, a los referido en el artículo 48 de la Constitución Nacional, concernientes a la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y a la efectividad de los derechos e intereses que en materia de salud se le han reconocido a los habitantes del territorio nacional que presta un servicio Público y esencial, que no puede ser interrumpido.

Que la Subgerencia Administrativa y Financiera, certifica que una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir esta necesidad, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la prestación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria que coadyuven en el desarrollo de los procesos que desarrolla esta área de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 011 Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co de 2019, el cual indica en su Artículo 21, CONVOCATORIA PÚBLICA: "La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja podrá contratar a través de ésta modalidad de selección los servicios o bienes requeridos, cuya cuantía sea superior a doscientos ochenta (280) SMLMV..."

Que mediante la Resolución interna 068 del 23 de marzo de 2018, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

Que mediante Acuerdo No. 031 aprobado por la Junta Directiva el 29 de Diciembre de 2020, por el cual **SE LIQUIDA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA PARA LA VIGENCIA DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 394 del 21 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2021.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La necesidad de contratar a prestación del servicio de lavado para ropa hospitalaria fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adecuada prestación del servicio por el término de nueve (9) meses, de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio.



Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 011 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

La Ley 100 de 1993, artículo 195 establece "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado señaló: "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares"*.

Que, mediante el Acuerdo No 002 del 27 de enero de 2021 se conceden facultades para contratar al señor gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, por cuantía superior a 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes y 1500 salarios mínimos mensuales legales vigentes para los procesos contemplados en el artículo 17 y desarrollados en el artículo 23 del estatuto de contratación de la institución Acuerdo 011 del 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Que con fecha 01 de Febrero de 2021, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, publicó proyecto del términos de referencia de la convocatoria No 004 de 2021, de acuerdo a lo aprobado según Acta de Comité de Contratación No 001 de fecha 29 de la presente anualidad, con el propósito de seleccionar un oferente para contratar el servicio de lavandería para ropa hospitalaria para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que de conformidad con el procedimiento establecido para la Convocatoria se publicó el proyecto de términos de referencia, en la página web institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co). y en el sistema electrónico de Contratación pública - SECOP.

Que el comité de contratación presenta los términos de referencia definitivos a la gerencia de la ESE para su aprobación y posterior apertura de la convocatoria pública No 004 de 2021.

Que la gerencia aprueba los términos de referencia definitivos presentados por el comité de contratación de la Institución.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2021; se encuentra las siguientes imputaciones presupuestales **CDP No 300 de 27 de Enero de 2021**, por valor de \$ **1, 885, 733,325**, rubro Aseo Código 21020219.

Que en concordancia con lo antes expuesto se hace necesario ordenar la apertura del proceso de selección de la Convocatoria Pública N° 004 de 2021.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura a la Convocatoria Pública N° 004 de 2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA HOSPITALARIA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES QUE REALICE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones exigidas en los términos de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar los términos de referencia junto con los anexos correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2021, el cual hace parte integral del presente proceso en la página web [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co). y en el SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso de selección objetiva.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)



**YAMIT NOR HURTADO NEIRA**  
Gerente

Aprobó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio  
Subgerente Administrativa y Financiera  
Presidente de Comité de Contratación